

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA**

**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE EL FOSIS Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

LOTA, 17 de Enero de 2008

DECRETO ALCALDICIO N° 161

VISTOS:

1.- Convenio transferencia de recursos, de fecha 20 de Diciembre de 2007, firmado entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS)** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**. Por la suma de **\$38.385.738.-** (Treinta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos).-

2.- Resolución Exenta N°2726 de Dirección Nacional **FOSIS**, de fecha 28 de Diciembre de 2007.-

3.- **Ord.: 0108** de fecha 09 de Enero de 2008, que remite copias de la resolución en 2 ejemplares firmados.-

Y, en uso de las facultades que me confiere los artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese Convenio de transferencia de recursos, firmado entre el **FONDO SOLIDARIO E INVERSION SOCIAL (FOSIS)** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, el cual esta destinado a la ejecución del Programa "Puente, entre la familia y sus derechos" aprobado por decreto supremo N° 218 del año 2007, del Ministerio de Planificación, el que regula entre otros, el Programa "APOYO PSICOSOCIAL".

2.- Los gastos que demande el Convenio señalado en el punto número uno, serán con cargo a la cuenta complementaria N° 114-05 Aplicación de Fondos en Administración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



DIRECCION DE CONTROL

Distribución:

- *La Indicada
 - *C/c Secretaria Municipal
 - *C/c Administración y Finanzas (3)
 - *C/c A. Jurídica
 - *C/c D. Control
 - *DIDECO
 - *Archivo
- VPMU/JMAB/PUB/ceb.

**DIRECCION CONTROL
DISPONIBILIDAD**
Certificado N° 038.
Fecha: 23-01-08



CARTA N °: 01/08 / PROGRAMA PUENTE

ANT : No hay
MAT : Convenio de transferencia de recursos Programa Puente

Concepción, 09 ENE. 2000

DE: SUSANA GONZALEZ SALAZAR
COORDINADORA REGIONAL
PROGRAMA PUENTE
FOSIS REGION DEL BIOBIO

A: Señor (a)
Julio Torres
JEFE Unidad de Intervención Familiar
Ilustre Municipalidad de Lota

Junto con saludarle, hago llegar a su poder 2 ejemplares firmados del Convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa "Puente, entre la familia y sus derechos", firmado entre su municipio y FOSIS, además de la resolución exenta que aprueba este convenio.

Agradeceremos a Usted hacer llegar estos ejemplares a quien corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en su municipio.

Sin otro particular, se despide muy atentamente;



[Handwritten Signature]
SUSANA GONZALEZ SALAZAR
COORDINADORA REGIONAL PROGRAMA PUENTE
FOSIS REGION DEL BIOBIO

SGS/mla

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Archivo Programa

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
F O S I S

FUNDACION
28 DIC 2007

MAT.: APRUEBA CONVENIO FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL - I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

RES. EXENTA N° 27261

CONCEPCION, 28 DIC 2007

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 18.989, orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); en la Ley N° 20.232, de presupuestos del sector público para el año 2008; en la Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Afecta N° 224 de 2001 y sus modificaciones posteriores del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 218 de MIDEPLAN de fecha 1° de Julio de 2006; en la Resolución Exenta N° 01079 de 11 de Julio de 2006 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y en la Resolución Exenta N° 0115 de 02 de Febrero de 2001, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social;

CONSIDERANDO:

Que el FOSIS es un servicio público nacional que participa en el esfuerzo del país por superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado;

El convenio suscrito por MIDEPLAN y FOSIS, con fecha 03 de Diciembre de 2007, por el cual MIDEPLAN encarga a FOSIS la implementación y ejecución del componente de Apoyo Psicosocial del Sistema de Protección Social, "Chile Solidario".

La aprobación del formato de convenio de transferencia de recursos entre el FOSIS y Municipalidades, para la implementación del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos", por la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social de MIDEPLAN;

La determinación de transferir a la MUNICIPALIDAD DE LOTA, responsabilidades y recursos para la implementación del "Programa Puente, entre la Familia y sus Derechos", en conformidad a las normas que regulan su aplicación;

RESUELVO:


1°.- Apruébase el convenio, suscrito con fecha 20 de Diciembre de 2007, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, cuyo texto es el siguiente:

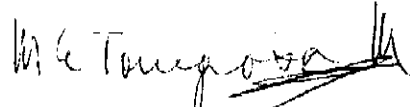
2°.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de \$ 38.385.738.- (Treinta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos).-, a la asignación 21.02.01.24.03.334 "Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes", código de programa 6100 "Apoyo Psicosocial", del presupuesto del Servicio. .

Anótese, refréndese y comuníquese.



HUGO CAUTIVO BALTIERRA
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS REGION DEL BIO BIO

 que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MARIA EUGENIA TORREGROSA MUÑOZ
SD. ADMINISTRACION Y FINANZAS
FOSIS REGION DEL BIO BIO

Distribución:
Fosis Central
Archivo Regional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE
PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

En la comuna de Lota, a 20 días del mes de Diciembre de 2007, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional Don Hugo Cautivo Baltierra, ambos con domicilio en Prat 411-Concepción; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, RUT N° 69.151.300-9, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde Don Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 302 se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I.** Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.
- II.** Que el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas orientadas a la Protección Social en favor de las familias en situación de extrema pobreza, ha implementado el Sistema Chile Solidario, promulgado mediante Ley N° 19.949, dirigido a brindar atención integral a dichas familias, de manera tal, que en un plazo determinado, puedan superar su situación de extrema pobreza.
- III.** Que en ese marco, por encargo del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante "el Programa", correspondiente al componente denominado "Apoyo Psicosocial" del referido Sistema, el que ha sido ejecutado a nivel comunal en convenio con las Municipalidades del país.
- IV.** Que en el convenio suscrito por MIDEPLAN y FOSIS, con fecha 3 de diciembre de 2007, el Ministerio encarga al FOSIS la implementación y ejecución del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y aprueba la transferencia de recursos para cumplir con esta tarea.

- V. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- VI. Que, teniendo presente la Ley 19.949 que crea el Sistema Chile Solidario, las partes acuerdan transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.
- VII. La existencia del convenio suscrito con anterioridad, entre el FOSIS y la Municipalidad, según consta en Resolución Exenta N° 823 de fecha 27 De Abril de 2007, para la ejecución del Programa.

CONVIENEN:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Lota y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutiva eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

SEGUNDO: Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Apoyos Familiares para el Programa Puente, en carácter de Anexo N° 1; en el Modelo de Gestión y Acompañamiento a la ejecución del Programa Puente, en carácter de Anexo N° 2; en las Normas Técnicas para la ejecución del Programa Puente, en calidad de Anexo N° 3; y en el Instructivo de Rendición de Cuentas Municipio-Programa Puente, en carácter de Anexo N°4; anexos que las partes declaran conocer y que forman parte del presente Convenio.

TERCERO: Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

- 1.- Designar un funcionario municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar.

2. Destinar un N° de 1 funcionarios municipales para la ejecución de este Programa, cada uno de los cuales deberá destinar, a lo menos, 8 horas semanales para desarrollar dichas funciones. A estos funcionarios les serán plenamente aplicable la Ley 19.949 y su Reglamento. Será requisito para su mantención o contratación que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Apoyos Familiares.

3. Mantener y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en dependencias para el funcionamiento de la UIF, vehículo(s) para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, equipamiento computacional y conectividad para el registro del resultado del trabajo con cada familia incorporada al Programa.

4. Asumir por Decreto Alcaldicio los siguientes compromisos:

a.- Ratificar al(la) Jefe(a) de UIF, cuyas funciones se encuentran definidas en el Anexo N° 2.

b.- Ratificar a los actuales funcionarios municipales asignados a este Programa, señalando respecto de cada uno de ellos las horas destinadas al trabajo de Apoyo Familiar. La ratificación deberá ser coherente con el resultado del último proceso de evaluación de desempeño realizado.

c.- Designar nuevos funcionarios municipales, en caso que sea necesario, con el fin de completar la dotación comprometida en el punto N° 2 de esta cláusula tercera, los cuales podrán provenir de variadas dependencias municipales, especificando respecto de cada uno de ellos las horas destinadas al trabajo de Apoyo Familiar.

d.- Especificar el N° y tiempo de destinación de los vehículos municipales puestos a disposición del programa, el N° de equipos computacionales y la dirección de las dependencias asignadas para el funcionamiento de la UIF.

5. Contratar a los Apoyos Familiares Adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, de acuerdo a las jornadas autorizadas indicadas en la cláusula cuarta, N° 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley 19.949 y su reglamento, y en la normativa y procedimientos del Anexo N° 1 de este convenio. Será requisito para su contratación que se encuentren debidamente registrados en el Registro Nacional de Apoyos Familiares.

6. La Municipalidad podrá recontractar anualmente a los Apoyos Familiares adicionales, señalados en el N° 5

precedente, en caso de haber aprobado el proceso de evaluación de desempeño del semestre anterior y de haber obtenido un desempeño satisfactorio determinado por procesos de supervisión conjunta entre FOSIS y la Municipalidad. En este caso, la recontractación de los Apoyos Familiares no requerirá de la realización de un nuevo concurso público, pues se considerará como válido el resultado de aquél, que originó la contratación inicial.

7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previa resolución fundada, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinada por la evaluación semestral de desempeño; o por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión conjunta entre FOSIS y Municipalidad; o en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, artículo 5º, inciso cuarto.
8. Incorporar y atender a las familias de la comuna, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa y según la asignación o autorización de cobertura anual que determine MIDEPLAN, en el marco de las facultades que le confiere la Ley 19.949.
9. Facilitar el acceso al/a Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar a la información de la Ficha de Protección Social de las familias incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consigne información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.
10. Convocar y coordinar a las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan Programas y/o prestan Servicios dirigidos a familias pobres y/o vulnerables, a participar en el Programa, a fin de conformar y/o fortalecer la Red Local de Intervención.
11. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.
12. Disponer la creación de un ítem específico en la cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, destinado a las materias según se especificará en adelante.

13. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO: Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, referida a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del programa.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo, evaluación y sistematización del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias beneficiarias del programa.
4. Aportar para el año 2008, un monto de \$ 38.385.738 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a) \$ 35.472.960 para la contratación de Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir 10 medias jornadas.

La renta bruta mensual por media jornada será de \$ 295.608 para 12 meses del año 2008.

Cualquier modificación de recursos asociados a este ítem, será materia de un acuerdo específico entre ambas partes y el acta que derive de ese acuerdo, se hará parte constitutiva del presente convenio, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que la apruebe.

La asignación y distribución de las medias jornadas deberá hacerse según lo indicado en el Anexo N° 1.

En el caso que se produzcan saldos del ítem correspondiente a honorarios de Apoyos Familiares Adicionales, se podrá realizar una modificación a la estructura presupuestaria con un acuerdo establecido por ambas partes, aprobado en la forma indicada en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el Anexo N° 4.

Los Apoyos Familiares Adicionales contratados desarrollarán única y exclusivamente las funciones definidas para ellos en la Ley 19.949 y en su Reglamento.

b) \$ 440.000, por concepto de fondo de capacitación para todos los integrantes que conforman la Unidad de Intervención Familiar, según lo establecido en el Anexo N° 4. Este fondo podrá ser incrementado por otros recursos municipales.

c) \$ 300.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.

d) \$ 2.172.778, por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según lo dispuesto en el Anexo N° 4 de este instrumento.

5. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

QUINTO: Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalado en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá un instrumento complementario al presente convenio.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos.

Asimismo, durante la ejecución del programa, se podrán incorporar otros documentos técnicos, además de los singularizados como Anexo 2 y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, como modificarios, en cuyo caso FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución Exenta.

SEXTO: El presente Convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, aplicables al sector público, relativas a la rendición de cuentas y al Anexo N° 4.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2008. Con todo, expirado dicho plazo, el presente Convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, comunicada con, a lo menos, 60 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En caso de que alguna de las partes manifiestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa Puente en la comuna de Lota en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada, sea éste ejecutado por la misma Municipalidad bajo otra modalidad de operación, por el FOSIS o por otros órganos del Estado o Entidades Privadas, sin fines de lucro, según lo establece la Ley 19.949.


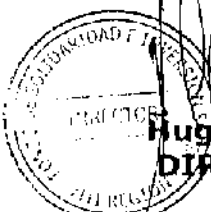
OCTAVO: En caso de renovarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, así como su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, datos todos indicados en la cláusula cuarta, N° 4 del presente instrumento, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse a continuación de la Publicación en el Diario Oficial de la Ley de Presupuesto del año respectivo; el que será suscrito por las partes y una vez aprobado por el acto administrativo respectivo, formará parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberán encontrarse aprobadas por el primero, las rendiciones de cuentas respectivas de acuerdo al Anexo N° 4.


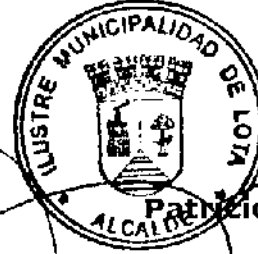
NOVENO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se podrá poner término anticipado al presente Convenio, haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Sin perjuicio de lo anterior, FOSIS, continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, con las familias de la comuna de Lota al igual que en lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, capital regional, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de Don Hugo Cautivo Baltierra, Director Regional consta en Decreto Supremo nº 218 de Mideplan de 01/07/2006 y Resolución Exenta 1079 de Fosis de 11/07/2006 y la personería de Don Patricio Marchant Ulloa, consta en Decreto nº 147 del 06 de diciembre de 2004, que lo/la proclamó como Alcalde definitivamente electo/a.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



Hugo Cautivo Baltierra
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS



Patricio Marchant Ulloa
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA